

Marca: «Samsung».
Modelo: SKP-816H.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1681/1989, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1990),

con la inscripción

E	98 93 0144
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de marzo de 1998.

Advertencia:

Se consideran terminales específicos según el Real Decreto 1681/1989: SKP-816-BX, SKP-816-EX, SKP-816-DOORPHONE. Esta centralita no garantiza la utilización de equipos de respuesta automática.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo primero de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

Madrid, 2 de abril de 1993.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

16993 RESOLUCION de 2 de abril de 1993, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación a la centralita privada de abonado, marca «Samsung», modelo SKP-308H.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «National Telecommunications, Sociedad Anónima», con domicilio social en Aravaca, Antonio Sanfíz, 22, código postal 28023,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación a la centralita privada de abonado, marca «Samsung», modelo SKP-308H, con la inscripción E 98 93 0145, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 2 de abril de 1993.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Centralita privada de abonado.
Fabricado por: «Samsung Electronics Co. Ltd.», en Corea.
Marca: «Samsung».
Modelo: SKP-308H.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1681/1989, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1990),

con la inscripción

E	98 93 0145
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de marzo de 1998.

Advertencia:

Se consideran terminales específicos según el Real Decreto 1681/1989: AS-11B, AS-11BV, AS-11E, AS-11EV, SKP-816-DOORPHONE. Esta centralita no garantiza la utilización de equipos de respuesta automática.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo primero de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

Madrid, 2 de abril de 1993.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

16994 RESOLUCION de 5 de abril de 1993, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al sistema multilínea digital (acceso analógico), marca «AT&T», modelo Partner Plus.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «AT&T España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, Salvador de Madariaga, 1, planta 13, 28027,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al sistema multilínea digital (acceso analógico), marca «AT&T», modelo «Partner Plus», con la inscripción E 98 93 0152, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 5 de abril de 1993.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Sistema multilínea digital (acceso analógico).
Fabricado por: «AT&T», en Estados Unidos.
Marca: «AT&T».
Modelo: Partner Plus.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1681/1989, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1990),

con la inscripción

E	98 93 0152
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de marzo de 1998.

Advertencia:

Se consideran terminales específicos según el Real Decreto 1681/1989: MLS-6, MLS-12, MLS-12-D, MLS-34-D, 5580-002A, 5580-021A, 5580-030A, 61214A, RAU, MLS-CA-24(DSS/BLF), módulo 400.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 17 del artículo primero de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley